CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
MSPS/SB-SI-11/2018
ADQUISICION DE CAMARAS IP DE VIDEO VIGILANCIA PARA LOS TUNELES DE LA 27 Y 28 CALLE Y OFICINAS MUNICIPALES DE SAN PEDRO SULA.

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad 0801-1969-04723, en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **MARIO ROBERTO CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ejecutivo de Negocios de este domicilio, con Tarjeta de Identidad 0501-1973-02238, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad denominada "ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública correspondiente e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de esta ciudad bajo matrícula 107227, con Registro Tributario Nacional 05019018985387; quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROVEEDOR"** respectivamente, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de Suministro para la "**ADQUISICION DE CAMARAS IP DE VIDEO VIGILANCIA PARA LOS TUNELES DE LA 27 Y 28 CALLE Y OFICINAS MUNICIPALES DE SAN PEDRO SULA"**, en base al Acta de Recomendación celebrada el día jueves 19 de julio de 2018, documento que forma parte integral del presente contrato, y se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata los servicios de **"EL PROVEEDOR"** con el objetivo de adquirir el suministro de cámaras de video seguridad para oficinas y túneles de la 27 Calle y 28 Calle, de acuerdo a la planificación del Plan Operativo Anual (POA) y en aras de fortalecer la seguridad interna y externa de las distintas oficinas y puntos críticos de la ciudad.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD", conviene con **"El PROVEEDOR",** para que este por su propia cuenta, riesgo y equipo suministre los bienes siguientes:

Ítem	Equipo	Tipo Cámara	Método de Compra	Prioridad	Ubicación	Cantidad
1	Cámara IP	Bullet	Licitación	A	Infraestructura Portón de ingreso	1
2	Cámara IP	Bullet	Licitación	A	Macrodistrito 6 de Mayo	3
3	Cámara IP	Domo	Licitación	A	Macrodistrito 6 de Mayo	3
4	Cámara IP	Domo	Licitación	A	Oficina de Regidores edificio Chalet	4
5	Cámara IP	Bullet	Licitación	A	Túnel de 27 calle	4
6	Cámara IP	Bullet	Licitación	A	Túnel de 28 calle	4
7	Cámara IP	Domo	Licitación	B	Museo del Niño	3
8	Cámara IP	Domo	Licitación	B	Regulación de Ingresos (Ing. Manuel Medina)	5
9	Cámara IP	Domo	Licitación	C	Oficina de Normativa	1

Total de Cámaras tipo Domo = **16 unidades**

Total de Cámaras tipo Bullet = **12 unidades**

Especificaciones de las cámaras tipo DOMO:

1. Cámara que contenga iluminación de infrarrojos integrada.
2. Cámara tipo IP.
3. Contenga calidad de video de 3MP o superior.
4. Fácil Instalación de la cámara.
5. Campo de visión 90 grados o superior.
6. Compresión de video:
    a. Tiene que ser H.264, H.265, MJPEG
7. Memoria:
    a. 512 MB de RAM, 256 MB de Flash
8. Condiciones de funcionamiento:
    a. De -30 °C a 50 °C
    b. Humedad relativa del 10 al 100 % (con condensación)
9. Interfaz de programación de aplicaciones:
    a. ONVIF® Profile S y ONVIF® Profile G, las especificaciones están disponibles en onvif.org
10. Cámara de día y de noche:
    a. Filtro bloqueador de infrarrojos removible automáticamente
11. Conectores:
    a. RJ45 10BASE-T/100BASE-TX PoE

12. Acciones de evento:
    a. Carga de archivos: FTP, SFTP, HTTP, HTTPS, recurso compartido de red, correo electrónico
    b. Notificación: correo electrónico, HTTP, HTTPS, TCP, SNMP trap

Especificaciones de las cámaras tipo BULLET para Exterior:

1. Cámara que contenga iluminación de infrarrojos integrada.
2. Cámara tipo IP.
3. Contenga calidad de video de 3MP o superior.
4. Fácil Instalación de la cámara.
5. Campo de visión 90 grados o superior.
6. Compresión de video:
    a. Tiene que ser H.264, H.265, MJPEG
7. Memoria:
    a. 512 MB de RAM, 256 MB de Flash
8. Condiciones de funcionamiento:
    a. De -30 °C a 50 °C
    b. Humedad relativa del 10 al 100 % (con condensación)
9. Interfaz de programación de aplicaciones:
    a. ONVIF® Profile S y ONVIF® Profile G, las especificaciones están disponibles en onvif.org
10. Cámara de día y de noche:
    a. Filtro bloqueador de infrarrojos removible automáticamente
11. Conectores:
    a. RJ45 10BASE-T/100BASE-TX PoE
12. Acciones de evento:
    a. Carga de archivos: FTP, SFTP, HTTP, HTTPS, recurso compartido de red, correo electrónico
    b. Notificación: correo electrónico, HTTP, HTTPS, TCP, SNMP trap

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de pactado para el suministro de los bienes detallados en el presente contrato de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, **"EL PROVEEDOR",** no hubiere suministrado los bienes indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del presente contrato por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **"LA MUNICIPALIDAD"** efectúe por los bienes pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología.

2. Transportar los bienes desde el Plantel de **"EL PROVEEDOR"** hasta el lugar que indique **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología y realizar la carga, descarga e instalación de los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.- Previo a la orden de inicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes: **1)** Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo de entrega del bien; **2)** Certificado que **"EL PROVEEDOR"** dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales; **3)** Certificado de Garantía del equipo adquirido; **4)** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" por el suministro del bien, aceptado a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.538,374.80)**, por los bienes, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- Para efectuar el pago correspondiente, **"LA MUNICIPALIDAD"** comprobará que la entrega del bien por parte de **"EL PROVEEDOR"** se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de un Certificado de Aceptación emitido por La Gerencia de Tecnología, indicando que el bien, ha sido recibido en legal y debida forma, así como la entrega de la Garantía de Calidad aceptable a criterio de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega del bien pactado y, durante el tiempo en que se ejecuten los servicios necesarios para el funcionamiento completo del Bien, quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, instalación y funcionamiento, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a que la entrega del mismo, sea efectuada en el Almacén Municipal ubicado 20 calle 3era. Avenida barrio las Palmas S.E. en el Edificio de Infraestructura de La Municipalidad de San Pedro Sula, conforme a los requerimientos municipales, entregando en el acto, el certificado de calidad del bien objeto del presente contrato.

NOVENA: PERSONAL.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la entrega y la calidad del bien, objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR",** no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Tecnología, ésta exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal de planta, maquinaria

y equipo, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD".** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, dentro de la vigencia del presente contrato, la respectiva solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión. Una vez verificados los motivos por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, se realizará el respectivo adendum al presente contrato, el cual deberá ser firmado por ambas partes. Si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos Municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes se considera realizada cuando la esta efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del bien, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.- "El PROVEEDOR" antes de la orden de inicio deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato, con vigencia de tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución de los bienes detallados en este convenio, Esta Garantía sustituye a la Garantía de Sostenimiento de oferta presentada.- Una vez recepcionado los bienes, la Garantía de Cumplimiento deberá sustituirse por una Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de bien ejecutado, con vigencia de tres (03) meses contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción del presente contrato.- La Garantía debe tener la siguiente clausula obligatoria: **"La presente Garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la**

Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma" Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.- "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice el **"EL PROVEEDOR",** en ese sentido **"EL PROVEEDOR"**, asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los bienes, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD",** a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a **"EL PROVEEDOR"**, dicha decisión, no acarreando por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ROBERTO CASTELLANOS
EL PROVEEDOR